



Bogotá, 27/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500643341



20165500643341

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. LINCOLTRANS S.A.S.**

**CARRERA 48 No. 74 - 105 LOCAL 203**

**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28292** de **08/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 28292 del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **LÍNEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900475637-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-4

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404942** de fecha **2 de febrero de 2015** impuesto al vehículo de placa **TSY359** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.** Identificada con el NIT. **900475637-4** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

**RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, con N.IT. **900475637-4**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”***

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>404942</b>	<b>2 de febrero de 2015</b>	<b>TSY359</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **404942** de fecha **2 de febrero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.** identificada con NIT. **900475637-4**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637-4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, “(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)**” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-***Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

**RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-4

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

**Parágrafo.** -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637-4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, identificada con NIT. **900475637-4**, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la **CR 48 No 74 - 105 LO 203**, teléfono **3690001**, correo electrónico **LINCONTRANS@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de

**RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **LÍNEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S.**, con N.IT. 900475637-4

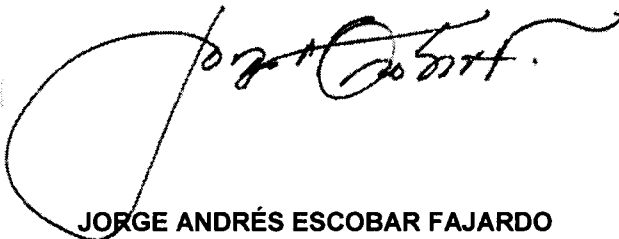
conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **28292** del **08 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

**RESOLUCIÓN No. 28292 Del 08 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.-LINCOLTRANS S.A.S., con N.IT. 900475637-

4

COPIA

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 404942

## 1. FECHA Y HORA

DIA	MES				AÑO										
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
HORA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	12	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCION Y CIUDAD

VIA SISGA BUATEQUE KM 41 + 700 BUATEQUE

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EFECTIVA

FUNDA

## 6. SERVICIO

PARTEicular

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
PUSIETA	MOTOCICLETA
LAMPERO	LAMPIN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	PK <input checked="" type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 6770239

LICENCIA DE CONDUCCION: 77007-70293363

EXPEDIDA: 13-03-2013 VENCE: 13-03-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: RAUL HUMBERTO RUIZ RUIZ

DIRECCION: CALLE 23 NAO 7-18 TELEFONO: 3102697523

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

RAUL HUMBERTO RUIZ RUIZ

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

LINCOLNTRANS - LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

70005339 372

## 13. TARJETA DE OPERACION

08U908U  U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SD. MARTINEZ TORRES MANUEL

PLACA: 028U72

ENTIDAD: SETRA OSBOY

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 16. OBSERVACIONES

ADJUNCIÓN A LA RESOLUCION 3008 DE 15 OCTUBRE 2014 PRESENTA EL FUEC CON ESTA INMOVILIZACION A LA MUNICIPALIDAD Y DEPARTAMENTO Y NO LA RUTA ESTABLECIDA COMO REQUIERE MENCIONADA RESOLUCION SE ANEJA ESTADO DE CONTRATO

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

*[Firma del Agente]*  
RACIONALIZADOR DE JURAMENTO

*[Firma del Conductor]*  
C.C. No. 6770239

*[Firma del Testigo]*  
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO

FORMULARIO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE - 15 de Septiembre de 2013



El presente es el reglamento de tránsito para el transporte de mercancías...

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO...

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el tránsito de mercancías...



No 2015-560-019621-2

Asunto IUIT ORIGINAL NO 404942 D

Fecha Radicado 18/03/2015 15:18:03 Usuario Radicador KAREN SERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramifante (EMP) SECCIONAL DE
Viale nuestra Pagina - www.suptransporte.gov.co
Calle 53 No. 8A-45 Bogotá D.C. 3526740

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES...

2.1. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

ARTÍCULO 3. ALCANCE DEL REGLAMENTO...

3.1. El presente reglamento se aplica a las mercancías...

ARTÍCULO 4. DISPOSICIONES GENERALES...

4.1. El presente reglamento tiene carácter de ley...

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

5.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

6.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

7.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 8. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

8.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 9. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

9.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

10.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 11. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

11.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

12.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

13.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

14.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

15.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

16.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

17.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

18.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

19.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

20.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

21.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...

22.1. El presente artículo tiene por objeto regular el transporte público...



**MinTransporte**  
Ministerio de Transporte

**LINGOLTRANS S.A.S.**

**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

No.2080152122015 0032 1043

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: LINGOLTRANS S.A.S. NIT: 900.475.637-4

CONTRATO No. 0032

CONTRATANTE: IMÁGENES KANVER S.E.S. MOVIMINETO NIT: 6776889-9

OBJETO DE CONTRATO: SERVICIO DE TRANSporte ESPECIAL-TURISMO-TRANSP DE MUJERES-AEROPUERTO

ORIGEN - DESTINO, DESCRIPCION DEL RECORRIDO: PERIMETRO URBANO DE BOGOTÁ-TUNJA-CHISCAS GARAGUA-SUAREZ-SAN LUIS DE CACENO-CHIQUINQUIRA-VILLA DE LEYVA-MONIQUEIRA-AGUITANIA-BOLETO BOYACA/CUNARA/HONDA-CAJAMARCA-VILLA RICA-MANTAZALES SIERRA DE IBAGUE-VEVEIRA/VILLASINZON-SACHALA/COTA-CHTA-ZI PAQUIRA/CHOCACHI-PAPATELIMO VILLAVIGENCIO-GRANADA-PUBLICO GAITAN/EUCARAMANGA-MALAGA-PTO PARRA-RIO NEGRO-GUITAN/CAUCACIA-CANTAFE DE ANTIQUELLA-ITAGUI-ENTRADO-MEDALLIN/CASANARE-YOPAL-COROCAL

CONVENIO: CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: IMÁGENES KANVER Y EN MOVIMINETO

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

FECHA INICIO	DIA 09	MES 1	AÑO 2015
FECHA VENCIMIENTO	DIA 28	MES 2	AÑO 2015

**CARACTERISTICAS DEL VEHICULO**

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TRY 308	2013	HONDA	CAMIONETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
3		094704	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS PAUL GONZALEZ RUIZ	No. CEDULA 1000980	No. DE LICENCIA 1000100-1000480-4	VIGENCIA 30/09/2015
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS #N/A	No. CEDULA	No. DE LICENCIA #N/A	VIGENCIA #N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS #N/A	No. CEDULA	No. DE LICENCIA #N/A	VIGENCIA #N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS #N/A	No. CEDULA	No. DE LICENCIA #N/A	VIGENCIA #N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS #N/A	No. CEDULA	No. DE LICENCIA #N/A	VIGENCIA #N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS PAUL GONZALEZ RUIZ	No. CEDULA 6776889	TELEFONO 4088004	DIRECCION CRA 28 # 1-10 100

CLL 13 No 44-09 PISO 3  
TEL: 3377716 - 3377717  
tramites@lincoltrans.com



NIT. 900.475.637 - 4

## FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"

### INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Atlántico - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	Nte Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número de contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- e) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500557581



Bogotá, 08/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S. LINCOLTRANS S.A.S.**  
CARRERA 48 No. 74 - 105 LOCAL 203  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28292 de 08/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28252.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

